



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 08232019/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de diciembre de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

#### VISTO:

- i. La Resolución de Alcaldía N° 0512/2019/MDPN, de fecha 27 de agosto de 2019.
- ii. La Resolución de Alcaldía N° 0526/2019/MDPN, de fecha 10 de setiembre de 2019.
- iii. El Informe N° 254-UP/MDPN/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019.
- iv. El Informe Legal N° 496-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 20 de diciembre de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 1°, señala que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal, en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos, según calificaciones y méritos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento que regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, y en su Artículo 40°, establece que el servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, en su centésima vigésima novena disposición complementaria final, establece autorizar excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente ley, ocupa plaza orgánica presupuestada, por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la entidad en el marco de la Ley 30057 - Ley del Servicios Civil.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el aplicativo informático de la planilla única de pago del sector público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada Entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019.



Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, aprueba el Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0512/2019/MDPN de fecha 27 de agosto de 2019, se aprueba "CONFORMAR la COMISIÓN ESPECIAL encargada de llevar a cabo el Proceso de Nombramiento Excepcional N° 001-2019-MDPN, de Trabajadores Administrativos Contratados en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha", quien se encargará de la elaboración del Reglamento, dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo ceñirse a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0526/2019/MDPN de fecha 10 de setiembre de 2019, se APRUEBA el REGLAMENTO para el "Proceso de Nombramiento Excepcional N° 001-2019-MDPN", que tiene como finalidad establecer los procedimientos para el Proceso de Nombramiento Excepcional e ingreso a la Carrera Pública, de los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha se encuentran trabajando en condición de contratados, de acuerdo con los criterios establecidos en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2019.

Que, con Informe N° 254-UP/MDPN/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, la Unidad de Personal, señala que teniendo a seis (6) Servidores Municipales: Edith Cattia Aguilar Ochoa, Julián Alberto Cortez Meza, Angélica Alicia Garay de Zúñiga, Manuel Fermín Limachi Trinidad, Daniel Florencio Llancri Nuñez y Teodoro Félix Torres Almeyda, por Contrato Permanente, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, quienes contando con los documentos para su nombramiento, han cumplido con los requisitos exigibles, por consecuencia la Unidad es de opinión declarar PROCEDENTE lo solicitado por los servidores Municipales, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, que en su centésima vigésima novena disposición complementaria final, establece autorizar excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Informe Legal N° 496-2019-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE, lo expuesto por la Unidad de Personal, referente a los Servidores Municipales, por Contrato Permanente, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que fueron declarados APTOS para el NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL, debiéndose proseguir con el trámite regular al amparo de lo establecido Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 28) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera." Y contando con el Informe de la Unidad de Personal, resulta pertinente aprobar mediante acto resolutivo el nombramiento de los servidores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, que fueron declarados aptos para el nombramiento excepcional del Régimen Laboral del D.L. N° 276.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019 y en uso de las atribuciones conferidas el inciso 6) y 28) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la autorización de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;


## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR, a partir de la fecha, a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, que fueron declarados APTOS para su NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y que se detallan a continuación:**

APELLIDOS Y NOMBRES	N° PLAZA	UNIDAD ORGÁNICA DEL CARGO	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO	RÉGIMEN LABORAL
Edith Cattia Aguilar Ochoa	93	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	Monitoreador de Cámara I	SP-ES	D.L. 276
Julián Alberto Cortez Meza	124	Unidad del Medio Ambiente	Técnico Administrativo I	SP-ES	D.L. 276
Angélica Alicia Garay de Zúñiga	94	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	Monitoreador de Cámara I	SP-ES	D.L. 276
Manuel Fermín Limachi Trinidad	027	Unidad de Imagen Institucional	Técnico en Diseño Gráfico I	SP-ES	D.L. 276
Daniel Florencio Llacari Nuñez	035	Unidad de Recaudación y Control	Recaudador I	SP-AP	D.L. 276
Teodoro Félix Torres Almeyda	092	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	Monitoreador de Cámara I	SP-ES	D.L. 276

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Personal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en mérito de sus atribuciones el cumplimiento de la presente Resolución.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Teléfono: (056) - 265459 - 262301  
www.munipnuevochincha.gob.pe



**INFORME N° 254 - UP/MDPN/2019**



PARA : **ABOG. EDILBERTO CASTRO ROBLES**  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

DE : **LIC. PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**  
Jefe (e) Unidad de Personal

ASUNTO : **REMITO EXPEDIENTES DE SERVIDORES PARA NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL 2019 - (LEY N° 30879)**

FECHA : 11 de Diciembre de 2019

Por medio del presente me dirijo a Ud. para manifestarle lo siguiente:

- 1.- Que, existe en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha, Seis (06) Servidores por Contrato Permanente, en el régimen del D.L. N° 276; los cuales por no contar con la documentación exigida para postular en la Convocatoria para Nombramiento Excepcional que se realizara en esta Institución, no pudieron acceder a ser nombrados.
- 2.- Sin embargo a la fecha, dichos Servidores ya cuentan con los documentos exigibles, por lo que se han solicitado se les brinde la oportunidad de **NOMBRAMIENTO**, por lo que han presentado su Expediente respectivo, para su Evaluación, siendo los siguientes Servidores:

N°	N° DE ORDEN	CARGO	CLASIF.	APELLIDOS Y NOMBRES
		CAP VIGENTE		
1	93	MONITOREADOR DE CAMARA I	SP-ES	AGUILAR OCHOA EDITH CATTIA
2	124	TECNICO ADMINISTRATIVO I	SP-ES	CORTEZ MEZA JULIAN ALBERTO
3	94	MONITOREADOR DE CAMARA I	SP-ES	GARAY DE ZUÑIGA ANGELICA ALICIA
4	027	TECNICO EN DISEÑO GRAFICO I	SP-ES	LIMACHI TRINIDAD MANUEL FERMIN
5	35	RECAUDADOR I	SP-AP	LLANCARI NUÑEZ DANIEL FLORENCIO
6	92	MONITOREADOR DE CAMARA I	SP-ES	TORRES ALMEYDA TEODORO FELIX

- 3.- Por tal motivo remito a su Despacho, Señalando que, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 30879 y Normas Vigentes, es **PROCEDENTE** lo solicitado por dichos servidores.  
Es cuanto tengo que informar a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA - ICA  
  
LIC. PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA  
JEFE UNIDAD DE PERSONAL

**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

**INFORME LEGAL No. 496-2019-MDPN-SAJ/GHA**



**A:** ABOG. EDILBERTO CASTRO ROBLES.  
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

**DE:** ABOG. GIANCARLO HERNÁNDEZ ALMEYDA.  
Subgerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

**ASUNTO:** NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CONTRATADO PARA SERVICIOS PERSONALES, REGIMEN DECRETO LEGISLATIVO 276.

**REF:** MEMORANDUM N° 04738-2019/GM/MDPN/ECR.  
INFORME N° 254-UP/MDPN/2019.  
MEMORANDUM N° 04633-2019/GM/MDPN/ECR.

**FECHA:** 20 DICIEMBRE 2019.

---

Señor Gerente, por medio de la presente me dirijo a usted, en relación al **INFORME N° 254-UP-MDPN-2019** de fecha 11-12-2019 expedido por el Jefe de Unidad de Personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a cargo del LIC. Paulo Alberto Uculmana Uchuya, para lo cual esta asesoría procede a emitir pronunciamiento.

**I.- BASE LEGAL:**

**1.1. CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.**

**Artículo 2ºnºm. 20.-** Toda persona tiene derecho. -

*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la colectividad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

*Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.*

**1.2. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972.**

**Artículo 84º** – inc. 2:2.2, que a la letra dice **"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"**

**1.3. LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.**

**Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

**1.1. Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.4. LEY N° 30879 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019.

**CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL:** Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley.

## **II. - ANTECEDENTES:**

- 2.1. De fojas 01 a 03 corre documento **SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR PUBLICO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276** el mismo que contiene los lineamientos y requisitos para la convocatoria de nombramiento de personal, adjuntado cronograma de actividades.
- 2.2. De fojas 04 a 10 corre documento **REGLAMENTO - PROCESO DE NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS EN EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO, EN EL MARCO DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 03879, LEY DE PRESUPUESTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019.**
- 2.3. De fojas 11 a 13 Corre el Memorándum N° 04633-2019/GM/MDPN/ECR de fecha 16 de Diciembre 2019 mediante el cual la Gerencia Municipal.
- 2.4. De fojas 14 a 16 corre el INFORME N° 254-UP/MDPN/2019 de fecha 11 de Diciembre de 2019 emitido por el jefe de la unidad de personal quien declara procedente el nombramiento excepcional de 06 trabajadores que tiene la calidad de contratados peramente del D.LG. 276, adjuntado el INFORME N° 01385-2019-OPP/MDPN de la Encargada de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C.

LILIANA MARTINEZ SILVA, quien remite informe respecto a la disponibilidad presupuestal para nombramiento.

- 2.5. De fojas 17 a 18 corre el MEMORANDUM N° 04738-2019/GM/MDPN de fecha 19 de Diciembre de 2019, mediante el cual deriva el presente expediente para opinión legal.

### III.- ANÁLISIS:

- 3.1. Que, corresponde a esta subgerencia emitir pronunciamiento respecto a lo informado por el Jefe de la Unidad de Personal Lic. Paulo Alberto Uculmana Uchuya, quien mediante INFORME N° 254-UP-MDPN-2019, hace de conocimiento que existen 06 trabajadores contratado permanentes del D.L. 276, quienes al no contar con la documentación requerida para postular a la convocatoria para nombramiento excepcional no pudieron acceder al nombramiento, sin embargo a la fecha los mencionado servidores cuentan con los documentos correspondientes por consiguiente considera que de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 30879 y Normas Vigentes, resulta PROCEDENTE LO SOLICITADO POR DICHOS SERVIDORES, por lo que se derivo el presente expediente para opinión legal.
- 3.2. Que, la LEY N° 30879 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, ha establecido en su CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL: Autorízase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley., se infiere de la presente disposición, que se autoriza de forma excepcional el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que deberá ser financiado con recursos los recursos del presupuesto institucional de la

entidad, asimismo se exceptúa de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 30879; Esto es, la Prohibición del ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento y demás supuestos detallados en la mencionada ley.

- 3.3. Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE**; se aprueba el "**Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**"; el mismo que tiene como **OBJETIVO ESTABLECER LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS** para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 3.4. 3.5. Que, esta subgerencia considera que se continúe con el trámite correspondiente, siguiéndose los lineamientos establecidos de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE y la CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la LEY N°30879

#### **IV. - CONCLUSIÓN:**

Por los fundamentos expuestos y la norma legal esgrimida, éste despacho de Asesoría Jurídica es de opinión **PROCEDENTE** lo solicita por el **JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL, LIC. PAULO ALBERTO UCULMANA UCHUYA**, debiendo proseguirse con el trámite correspondiente al amparo de lo establecido en la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL** de la **LEY N°30879** y en concordancia con la **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 075-2019-SERVIR/PE**, la misma que deberá dar estricto cumplimiento la unidad a cargo del nombramiento.

De lo expuesto:

Tenga su Despacho el presente informe a folios 4, y para sus efectos se devuelve la carpeta correspondiente a folios 18.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
Abog. Carlos Fernández Almeyda  
SUBGERENCIA DE ASESORIA JURIDICA